

Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud del apoderado de la parte actora del título judicial consignado por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, así mismo requiere se nombre un perito para que verifique las liquidaciones del crédito aportadas por las partes. Sírvase proveer Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JOSE ARTURO CABEZAS LOZANO vs. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A. Rad. 2022-00026.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial observa el despacho que dentro de las presentes diligencias se hace necesario que de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del CGP decretar un dictamen pericial tendiente a verificar las respectivas liquidaciones del crédito presentadas por las partes.

Así las cosas, esta instancia judicial nombrará la perito **PATRICIA OLAYA ZAMORA**, quien podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico asesoriaconta10@gmail.com, Cel. 316-5392808, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en el despacho, para que realice la respectiva liquidación del crédito con el fin de compararla con las presentadas por la parte ejecutante y ejecutada.

De otro lado consultado el portal web del banco Agrario se encuentra el deposito judicial **No. 469030002838740 de fecha 26 de octubre de 2022 por la suma de \$589.500.00**, consignado por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega al apoderado de la parte actora por tener la facultad para recibir.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- **DECRETAR** como prueba un **DICTAMEN PERICIAL** con la asistencia de un profesional para que realice dentro del presente proceso ejecutivo la respectiva liquidación de crédito de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Fijar como gastos de pericia la suma de un salario mínimo mensual legal vigente que deberá ser pagado a prorrata entre las partes a la auxiliar de la justicia o consignarlo a órdenes del despacho para el proceso de la referencia en la cuenta 760012032-005 del Banco Agrario. Se concede el término de DIEZ (10) días siguientes para realizar el pago, que se contabilizan a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto.

3.- **NOMBRAR** para tal efecto a la profesional **PATRICIA OLAYA ZAMORA**, y se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de posesión el día **23 de marzo de 2023, a las 10:30 a.m.**

4.- **ORDENAR** a la referida Auxiliar de la Justicia dar aplicación estricta al artículo 226 del Código General del Proceso en la presentación de los respectivos dictámenes periciales.

5.- El despacho remitirá al auxiliar de la justicia el expediente digital, en igual sentido se advierte a las partes de este asunto que deberán brindarle a la profesional la información que requiera para cumplir con el objeto solicitado.

6. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. HENRY ALVAREZ MEDINA identificado con C.C. 14.984.395 y T.P. No. 49.905 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002838740 de fecha 26 de octubre de 2022 por la suma de \$589.500.00, consignado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, correspondientes a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874559e9a79ea7f416e692d92fb327a90f3d53e19c767cc87a77a3cb6baa638**

Documento generado en 16/03/2023 09:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>